



AYUNTAMIENTO de LINARES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Nº Expte.:	C/7/2014
Denominación:	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DEPORTIVAS DE ACCESO LIBRE ANEXAS, PISTAS DE SKATE Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LINARES (JAÉN)
Asunto:	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y DISPOSICIÓN DE GASTO
Fecha:	
N./Ref.:	FOMENTO/J.M.M.C/-

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**VISTO** el Informe Razonado, de 24 de marzo de 2014, emitido por el Servicio que promueve la Contratación de Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Conservación de las Áreas Infantiles, Áreas Deportivas de Acceso Libre Anexas, Pistas de Skate y Áreas Biosaludables del Casco Urbano de la Ciudad de Linares (Jaén), a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del R.C.A.P. y 172.1 del R.O.F., en relación a los artículos 22; 23.2; 75; 87 y 88 del T.R.L.C.S.P., y a los efectos de su incorporación al expediente, por ser necesario para el impulso de los actos preparatorios del procedimiento de licitación objeto de la prestación,

**VISTO** que, con fecha de 24 de marzo de 2014, se emitió informe por el Secretario General de la Corporación Local sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la contratación del referido servicio,

**VISTO** que, con fecha de 24 de marzo de 2014, por Resolución de Alcaldía-Presidencia, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, indicando que, por los Servicios Técnicos Municipales, se procediera a la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, respectivamente; y se practicara, así mismo, por la Intervención General de Fondos de este Ayuntamiento, la correspondiente Retención de Crédito para hacer frente al gasto que comporta el objeto de la prestación del contrato que trae causa,

**VISTO** que, con fecha de 25 de marzo de 2014, se han incorporado al expediente de contratación los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato,

**VISTO** que, por la Intervención General de Fondos de la Corporación Local, se ha llevado a cabo la oportuna retención de crédito; y con fecha de 28 de marzo



AYUNTAMIENTO de LINARES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

de 2014, se ha emitido Informe de Fiscalización Previa, en su fase de Autorización del Gasto (A) del expediente en curso,

**Visto** que, mediante **Resolución de Alcaldía-Presidencia**, de fecha 28 de mayo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del **"CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DEPORTIVAS DE ACCESO LIBRE ANEXAS, PISTAS DE SKATE Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LINARES (JAÉN)"**, por Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria; así como se procedió a autorizar el gasto que el mismo comporta,

**Visto** que, en aplicación del artículo 142 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicó Anuncio de Convocatoria de Licitación por plazo de 15 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones,

**Vista** el Acta de constitución de la Mesa de Contratación y de Calificación de la Documentación Administrativa (Sobre "A"), de fecha 25 de abril de 2014, formada con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura de las siguientes Proposiciones presentadas:

.-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A.**

.-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A.**

Comprobada la documentación aportada por las empresas licitadoras, se determinó que la misma era correcta.

**Vista** el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2014, para la calificación de las Proposiciones relativas a criterios subjetivos, cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE "C"), se procede por la Presidencia a su apertura, siendo la documentación presentada por los Licitadores la siguiente:

.-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A.**

.-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A.**

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del artículo 27.2



**AYUNTAMIENTO de LINARES**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL**  
**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del procedimiento, la Mesa acuerda entregar al Técnico Municipal, D., Juan Jesús Olivares Coves, la documentación referida al objeto de su valoración, para su análisis y emisión de Informe al respecto.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de abril de 2014, correspondiente a la apertura de las Proposiciones Económicas y documentación cuantificable de forma automática (Sobre "B"), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a los pliegos administrativo y técnico rectores de esta Licitación, se da cuenta, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Jesús Olivares Coves, mediante Informe, de fecha de 29 abril de 2014, y que forma parte de la presente Acta, de las puntuaciones otorgadas a la documentación comprendida en el Sobre "C":

- .-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A. : 31 puntos.**
- .-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A. : 33 puntos.**

Acto seguido se invita a los licitadores interesados presentes para que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias; ordenándose, finalmente, proceder a la apertura del Sobre "B" de los Licitadores admitidos, con el siguiente resultado sobre las proposiciones económicas:

- .-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A. : 61.832´04.-€**
- .-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A. : 64.200´00.-€**

Con fecha de 2 de mayo de 2014, el Licitador EULEN, S.A. presenta Escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento, con nº de inscripción 6968, en el que expone no estar de acuerdo con la valoración subjetiva realizada, por lo que solicita que sea revisada la misma,

Visto el Informe, de fecha de 30 de abril de 2014, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Jesús Olivares Coves, sobre correcciones al Informe, de fecha 29 de abril de 2014, por el que se otorgan las siguientes puntuaciones:



**AYUNTAMIENTO de LINARES**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL**  
**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- .-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A. : 35 puntos.**
- .-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A. : 38 puntos.**

Con fecha de 2 de mayo de 2014, el Licitador URBASER, S.A. presenta escrito ante el Registro General del Ayuntamiento, con número de inscripción 7425, sobre aclaraciones al expediente de contratación, manifestando improcedencia en la corrección a la puntuación subjetiva otorgada por el Servicio Técnico Municipal.

A la vista de todo ello, en reunión de 14 de mayo de 2014, y tras un análisis minucioso de la documentación que obra en el expediente, la Mesa de Contratación decide revisar las puntuaciones otorgadas por medio de los citados informes anteriores, de la forma siguiente:

- .-PLICA Nº 1: **URBASER, S.A. : 37 puntos.**
- .-PLICA Nº 2: **EULEN, S.A. : 38 puntos.**

Se funda la decisión en el análisis, como cuestión a dilucidar, referida a la experiencia profesional y titulación propuesta por los Licitadores, por cuanto en los informes no se han aplicado con la debida ponderación los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En todo caso, sobre las consideraciones generales de la Ley, por la Mesa de Contratación ha quedado suficientemente acreditado en el procedimiento que se han seguido los trámites legales exigidos por la normativa aplicable y se han aplicado correctamente los principios que aseguran la publicidad, objetividad y acierto en la decisión que adjudica los derechos objeto del contrato que trae causa.

Del mismo modo, el Órgano Colegiado constituido al efecto para emitir su Dictamen de Propuesta de Adjudicación ha podido constatar que las Directivas Comunitarias vigentes sobre Contratación Pública distinguen meridianamente dos aspectos o momentos del procedimiento contractual. Por un lado, bajo la rúbrica "Criterios de Selección cualitativa", en el que se persigue conocer la capacidad técnica del contratista; y, por otro, bajo la rúbrica "Criterios para la Adjudicación de los contratos", en donde lo que se busca es localizar la mejor de las ofertas de entre las presentadas por aquellos contratistas, previamente declarados aptos por el órgano de contratación convocante.

Es por ello que, a la vista de estos antecedentes resulta evidente que para las Directivas Comunitarias son dos fases distintas y se establecen requisitos



AYUNTAMIENTO de LINARES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

también diferentes para efectuar la selección de contratistas y para realizar la adjudicación del contrato, estableciéndose para la primera, entre otros, el requisito de la experiencia y titulación y para la segunda una serie de criterios objetivos que nada tienen que ver con dicha experiencia o titulación, precisamente por venir este requisito incorporado a la primera fase de selección de los contratista. (Sobre esta línea argumental, estúdiense, si procede, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco – Sala de lo Contencioso-Administrativo -, de 23 de junio de 2003 – La Ley 1453002/2003).

En conclusión, podemos afirmar que la verificación de la aptitud de los empresarios y la adjudicación del contrato son dos operaciones diferentes regidas también por reglas diferentes, pues el criterio de la experiencia específica en el servicio a realizar es un criterio legítimo de capacidad técnica para verificar la aptitud de los empresarios; pero no un criterio válido para la adjudicación del contrato, ya que este requisito se incorpora a la primera fase de selección de los contratistas.

Por todo lo expuesto, valorando los intereses existentes de los Licitadores a través de sus propuestas presentadas, el hecho de que no se pueda dejar fuera de la Licitación a una empresa al no poder aceptarse como método válido en Derecho el seguido por los citados informes anteriores, en el principio de aplicar con la mayor objetividad los Criterios de Adjudicación previstos en los pliegos rectores del procedimiento, y considerando que la opción de anular el expediente para empezar una nueva tramitación sería contrario al principio de eficacia administrativa y podría vulnerar los derechos de los participantes, refuerza el criterio adoptado y mejor fundado por esta Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, y entendiendo que la oferta para la que se propone la adjudicación es, en su conjunto, la más ventajosa para el interés público, al haber obtenido la mayor puntuación, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda proponer al Órgano de Contratación adjudicar el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DEPORTIVAS DE ACCESO LIBRE ANEXAS, PISTAS DE SKATE Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LINARES (JAÉN)”**, a la empresa



AYUNTAMIENTO de LINARES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**URBASER, S.A., con C.I.F. A-79.524.054**, por un precio de **61.832´04.-€**, más **12.984´73.-€**, en concepto de I.V.A., lo que supone un importe total de **74.816´77.-€**, y un plazo de duración del contrato de **UN AÑO (1)**, pudiendo prorrogarse **UN AÑO (1)** más, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, a los pliegos administrativos y técnicos, y a la Oferta presentada por dicho contratista.

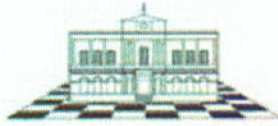
**Vista** que, con fecha de 28 de mayo de 2014, se requirió, por medios electrónicos y notificación postal ordinaria, al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que aportara la documentación justificativa a que hace referencia el **artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, habiendo aquél constituido garantía definitiva por importe de **3.091´60.-€** y presentado los documentos necesarios exigidos.

**Vista** que, con fecha de 26 de junio de 2014, se emitió por la Intervención General de Fondos de este Ayuntamiento, el correspondiente Informe de Fiscalización a la Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar el "**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DEPORTIVAS DE ACCESO LIBRE ANEXAS, PISTAS DE SKATE Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LINARES (JAÉN)**", a la empresa **URBASER, S.A., con C.I.F. A-79.524.054**, de acuerdo con su Oferta formulada, cuyo contenido y compromisos deberán ser exigidos en la ejecución del contrato, con estricta a los pliegos rectores del mismo, por un precio de **61.832´04.-€**, más **12.984´73.-€**, en concepto de I.V.A., lo que supone un importe total de **74.816´77.-€**, y un plazo de duración del contrato de **UN AÑO (1)**, pudiendo prorrogarse **UN AÑO (1)** más.



AYUNTAMIENTO de LINARES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**SEGUNDO.** Disponer y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **2014.03.17103.22799** del Presupuesto Municipal vigente.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar al adjudicatario la presente Resolución y requerirle para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la misma, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

**QUINTO.** Publicar la formalización del presente contrato de servicios en el Perfil de contratante.

En Linares, a 26 de junio de 2014

El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda

Fdo.: Luis Moya Conde

Ante mí,  
El Secretario General de la Corporación Local

Fdo.: Luis Gómez Merlo de la Fuente